RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1058/2020/II y acumulado IVAI-REV/1059/2020/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Jesús Carranza

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Jessica Cid Arroyo

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Jesús Carranza, a las solicitudes de información presentadas vía Plataforma Nacional de Transparencia, y registradas con los números de folio siguientes 01819620 y 01820320.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 3
PRIMERO. Competencia. 3
SEGUNDO. Procedencia. 3
TERCERO. Estudio de fondo. 3
CUARTO Efectos del fallo. 10
PUNTOS RESOLUTIVOS 10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El dos de noviembre de dos mil veinte, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó dos solicitudes de información ante el Ayuntamiento Jesús Carranza, en las que requirió lo siguiente:

> ...
> **Folio 01819620**
>
> A quien corresponda
>
> Reciba un cordial y respetuoso saludo. En esta ocasión tengo la complacencia de dirigirme a usted con el fin de solicitar el acceso a los Estados Analíticos del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (clasificación funcional y clasificación administrativa) correspondientes a su municipio para el ejercicio de 2020, hasta donde tengan disponible. Asimismo, solicito que me proporcionen acceso a la cuenta pública de 2018 y de 2019; si no las tienen disponible, entonces solicito que me envíen los Estados Analíticos antes mencionados (clasificación funcional y administrativa) correspondientes al ejercicio de 2018 y 2019.
>
> Para Veracruz, la clasificación funcional no es muy descriptiva (todo lo asignan a una parte del formato), por lo que solicito cualquier información complementaria que describa el gasto realizado por vivienda, salud, seguridad, infraestructura, educación para los ejercicios de 2019 y 2020. Como comentario adicional, los Presupuestos de Egresos no me resultan útiles, más bien estoy buscando documentos que describan gasto que ya fue efectuado y no exactamente gasto planeado.

Pido cordialmente que la información que estoy solicitando esté en formato de hoja de Excel (.xls) y que sea legible, especialmente las cifras en los documentos financieros; si no tuvieran disponible los archivos en formato Excel, entonces pueden enviármelos en formato PDF, aunque lo deseable es que estén en formato de hoja de Excel (para las cuentas públicas, está bien si me la mandan en PDF).

Similarmente deseo expresar que, en caso de que la Plataforma Nacional de Transparencia no les permita subir los archivos solicitados porque el peso del archivo es más grande del permitido para enviar, entonces pueden recurrir a subir dichos archivos a otras plataformas de almacenamiento (como Google Drive) y después compartirme el correspondiente hipervínculo mediante una carta o documento PDF, siempre asegurándose de que cualquier persona pueda entrar al hipervínculo sin ningún permiso o autorización en especial. También, dado que las cuentas públicas son archivos pesados, entonces solicito que se aseguren de enviarme los Estados Analíticos a través de la Plataforma (puede ser a través de un carpeta comprimida ZIP) y también me manden algún documento donde mencionen el hipervínculo de la cuenta pública.

El acceso a la información pública es un derecho garantizado por el artículo 6 de nuestra Constitución. Por ello, hago uso de mis facultades para ejercer este derecho y solicito de la manera más cordial que procedan a proporcionarme la información indicada en esta solicitud dentro de los plazos legales aplicables.

Sin otro particular por atender, me despido de usted y agradezco de antemano la atención brindada a este medio. ¡La cultura de la transparencia la hacemos todos!

Folio 01820320

Se solicita la información de las cuentas públicas con información con el gasto desagregado por localidad del municipio Jesús Carranza del estado de Veracruz. Es decir, cuánto dinero se destinó a cada localidad que integra el municipio.

Varios municipios han respondido a esta solicitud construyendo sus propias tablas donde describen el gasto en cada localidad, por lo que sería sumamente útil si al menos pudieran ayudarme proporcionándome esta información. Esta tabla es esencial, aunque otra información que describa el gasto por localidad también me resulta útil. Les aseguro que es para una noble causa.

Asimismo, aclaro que busco información de gasto por localidad para los años de 2019 y 2020 (hasta donde tengan disponible de 2020).

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El nueve de noviembre de dos mil veinte, el sujeto obligado dio respuesta a ambas solicitudes de información, remitiéndola vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Inconformidad con las respuestas emitidas. El diecisiete de noviembre de dos mil veinte, la parte recurrente promovió los recursos de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de las respuestas a las solicitudes de información, ante este órgano colegiado, quedando registradas cada solicitud de la siguiente manera: IVAI-REV/1058/2020/II e IVAI-REV/1059/2020/II, respectivamente.

4. Turno del recurso de revisión. En misma fecha, la comisionada presidenta, tuvo por presentados los recursos y ordenó remitirlos a la Ponencia II.

5. Acumulación. El veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se acordó por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita

y completa, así como a efecto de evitar resoluciones contradictorias acumular el expediente IVAI-REV/1059/2020/II al IVAI-REV/1058/2020/II.

6. Admisión del recurso. El veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se admitió el recurso de mérito y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que de autos se advierta que las partes hubieran comparecido.

7. Ampliación del plazo para resolver. El veintiséis de enero de dos mil veinte, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y resolución del presente asunto

8. Cierre de instrucción. El dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer:

Folio 01819620

A quien corresponda

Reciba un cordial y respetuoso saludo. En esta ocasión tengo la complacencia de dirigirme a usted con el fin de solicitar el acceso a los Estados Analíticos del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (clasificación funcional y clasificación administrativa) correspondientes a su municipio para el ejercicio de 2020, hasta donde tengan disponible. Asimismo, solicito que me

proporcionen acceso a la cuenta pública de 2018 y de 2019; si no las tienen disponible, entonces solicito que me envíen los Estados Analíticos antes mencionados (clasificación funcional y administrativa) correspondientes al ejercicio de 2018 y 2019.

Para Veracruz, la clasificación funcional no es muy descriptiva (todo lo asignan a una parte del formato), por lo que solicito cualquier información complementaria que describa el gasto realizado por vivienda, salud, seguridad, infraestructura, educación para los ejercicios de 2019 y 2020. Como comentario adicional, los Presupuestos de Egresos no me resultan útiles, más bien estoy buscando documentos que describan gasto que ya fue efectuado y no exactamente gasto planeado.

Pido cordialmente que la información que estoy solicitando esté en formato de hoja de Excel (.xls) y que sea legible, especialmente las cifras en los documentos financieros; si no tuvieran disponible los archivos en formato Excel, entonces pueden enviármelos en formato PDF, aunque lo deseable es que estén en formato de hoja de Excel (para las cuentas públicas, está bien si me la mandan en PDF).

Similarmente deseo expresar que, en caso de que la Plataforma Nacional de Transparencia no les permita subir los archivos solicitados porque el peso del archivo es más grande del permitido para enviar, entonces pueden recurrir a subir dichos archivos a otras plataformas de almacenamiento (como Google Drive) y después compartirme el correspondiente hipervínculo mediante una carta o documento PDF, siempre asegurándose de que cualquier persona pueda entrar al hipervínculo sin ningún permiso o autorización en especial. También, dado que las cuentas públicas son archivos pesados, entonces solicito que se aseguren de enviarme los Estados Analíticos a través de la Plataforma (puede ser a través de un carpeta comprimida ZIP) y también me manden algún documento donde mencionen el hipervínculo de la cuenta pública.

El acceso a la información pública es un derecho garantizado por el artículo 6 de nuestra Constitución. Por ello, hago uso de mis facultades para ejercer este derecho y solicito de la manera más cordial que procedan a proporcionarme la información indicada en esta solicitud dentro de los plazos legales aplicables.

Sin otro particular por atender, me despido de usted y agradezco de antemano la atención brindada a este medio. ¡La cultura de la transparencia la hacemos todos!

Folio 01820320

Se solicita la información de las cuentas públicas con información con el gasto desagregado por localidad del municipio Jesús Carranza del estado de Veracruz. Es decir, cuánto dinero se destinó a cada localidad que integra el municipio.

Varios municipios han respondido a esta solicitud construyendo sus propias tablas donde describen el gasto en cada localidad, por lo que sería sumamente útil si al menos pudieran ayudarme proporcionándome esta información. Esta tabla es esencial, aunque otra información que describa el gasto por localidad también me resulta útil. Les aseguro que es para una noble causa.

Asimismo, aclaro que busco información de gasto por localidad para los años de 2019 y 2020 (hasta donde tengan disponible de 2020).

- ***Planteamiento del caso.***

Durante el procedimiento de acceso en ambas solicitudes el ente público dio respuesta a través Titular de la Unidad de Transparencia mediante los oficios: UAIJCZA/56/2020 e UAIJCZA/57/2020, que se insertan en la parte que interesa, respectivamente:

Dependencia: H. Ayuntamiento
Departamento: Unidad de Acceso a la Información.
Oficio: No.UAIJCZA/56/2020
Asunto: Respuesta solicitud 01819620

C. LUIS ARTURO

P R E S E N T E

Por medio de la presente reciba un afectuoso saludo, y al mismo tiempo en atención a la solicitud de acceso a la información pública con folio número 01819620 en el sistema INFOMEX-VER., me permito informarle:

Que toda la información solicitada, se encuentra a su entera disposición en el siguiente link www.mpiojesuscarranza.gob.mx, .pudiéndola descargar sin costo alguno, encontrándose en formato pdf, ingresando al apartado denominado contabilidad gubernamental, encontrara todo lo referente a cuentas públicas, estados analíticos, etc.

Dependencia: H. Ayuntamiento
Departamento: Unidad de Acceso a la Información.
Oficio: No.UAIJCZA/57/2020
Asunto: Respuesta solicitud 01820320

C. LUIS ARTURO
P R E S E N T E

Por medio de la presente reciba un afectuoso saludo, y al mismo tiempo en atención a la solicitud de acceso a la información pública con folio número 01820320 en el sistema INFOMEX-VER., me permito informarle:

Que toda la información solicitada, se encuentra a su entera disposición en el siguiente link www.mpiojesuscarranza.gob.mx, .pudiéndola descargar sin costo alguno, encontrándose en formato pdf, ingresando al apartado denominado contabilidad gubernamental, encontrara todo lo referente a cuentas públicas, estados analíticos, etc.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Derivado de lo anterior, el inconforme expresó como agravio, medularmente, lo siguiente:

...
En la página que compartieron conmigo presenta problemas para cargar. El navegador menciona "Este sitio no puede proporcionar una conexión segura" por eso mismo, solicito que se suban los archivos solicitados a alguna plataforma de almacenamiento, tal como Google Drive, y después procedan a compartir el link conmigo. Con tal de evadir subir sus archivos pesados, pueden subir únicamente los Estado analíticos del ejercicio de Presupuesto de Egresos, clasificación funcional y administrativa, para los ejercicios de Presupuesto de Egresos, clasificación funcional y administrativa, para los ejercicios de 2018, 2019 y 2020.

Muchas gracias por la respuesta, sin embargo, dudo que tengan dicha información en su sitio web, debido a que la información que solicito no viene dentro de un formato dado. Más bien, estoy buscando que puedan proporcionarme cifras precisas sobre cuánto dinero han destinado a cada localidad que integra al municipio, durante los ejercicios 2019 y 2020. Para ello, pueden construir una tabla con estos datos que solicito posteriormente enviármela en formato PDF o XLSX, el que ustedes mas prefieran. Adicionalmente reitero que su página web no carga, debido a que no se puede proporcionar una red segura.
...

Posteriormente durante la sustanciación del presente recurso las partes se abstuvieron de comparecer al mismo.

- ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Ahora bien, la información reclamada que es materia de este fallo es pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9 fracción IV y 15 fracciones XXI y XXXI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 1, 2, y 72 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, artículos 1, 2, 3, 6, 7, 44, 45, 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Disposiciones normativas que imponen al sujeto obligado el deber de elaborar su contabilidad de conformidad con los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental, la cual permitirá determinar la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros, debiendo utilizar los formatos que emita el consejo nacional de armonización contable, con la finalidad de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Durante el procedimiento del acceso el ente público dio respuesta, manifestando que la información se encuentra contenida en el siguiente enlace electrónico: http://www.mpiojesuscarranza.gob.mx/, en ambas solicitudes de acceso, por lo que la comisionada determinó procedente realizar diligencia de inspección de la cual se pudo advertir corresponde al portal del sujeto obligado como se muestra en la siguiente imagen que se inserta de manera ejemplificativa:

Enseguida se procedió a ingresar al apartado de contabilidad gubernamental, se observó diversas carpetas que contienen la información de la cuenta pública, contabilidad gubernamental, entre otra información financiera, y al ingresar a cada una de ellas se encuentra la información que aduce contener como se muestra de manera ejemplificativa en las siguientes imágenes que se insertan:

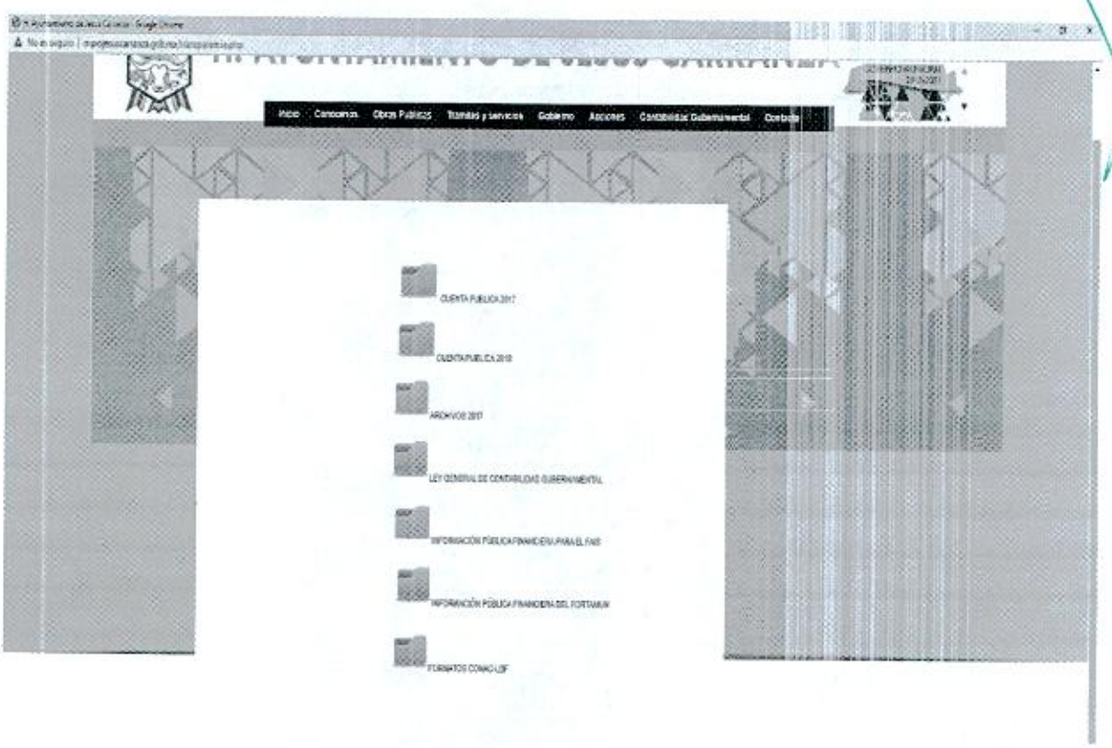

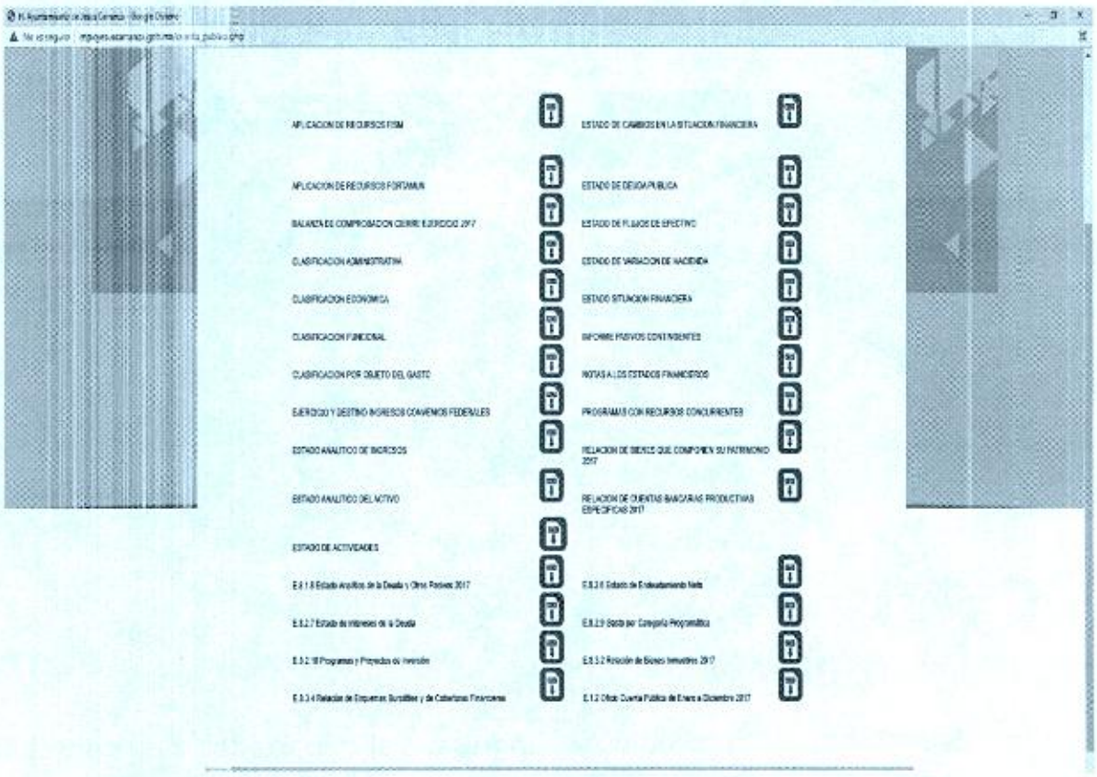

APLICACION DE RECURSOS FISM	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
APLICACION DE RECURSOS FORTAMUN	ESTADO DE DEUDA PUBLICA
BALANZA DE COMPROBACION CIERRE EJERCICIO 2017	ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	ESTADO DE VARIACION DE HACIENDA
CLASIFICACION ECONOMICA	ESTADO SITUACION FINANCIERA
CLASIFICACION FUNCIONAL	INFORME PASIVOS CONTINGENTES
CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
EJERCICIO Y DESTINO INGRESOS CONVENIOS FEDERALES	PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES
ESTADO ANALITICO DE INGRESOS	RELACION DE BIENES QUE COMPONEN SU PATRIMONIO 2017
ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO	RELACION DE CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS ESPECIFICAS 2017
ESTADO DE ACTIVIDADES	
E.6.1.8 Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos 2017	E.6.2.6 Estado de Endeudamiento Neto
E.6.2.7 Estado de Intereses de la Deuda	E.6.2.9 Gasto por Categoría Programática
E.6.2.10 Programas y Proyectos de Inversión	E.6.1.2 Relación de Bienes Inmuebles 2017
E.6.2.4 Relación de Esquemas Bursátiles y de Coberturas Financieras	E.1.2 Otras Cuenta Pública de Enero a Diciembre 2017

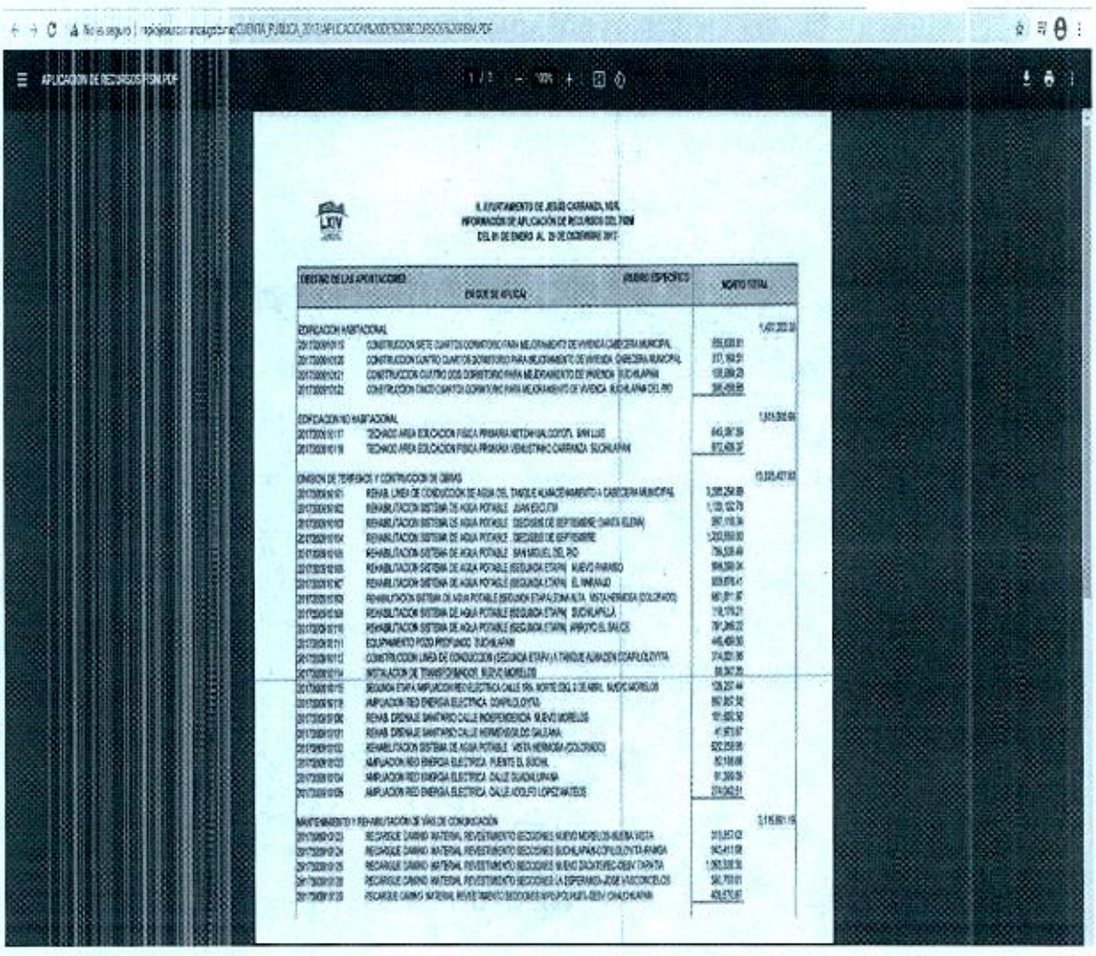

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS CARRANZA, VER.
INFORMACIÓN DE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FISM
DEL 01 DE ENERO AL 29 DE DICIEMBRE 2017

DESTINO DE LAS APORTACIONES / ENFOQUE DE VIVIENDA	RUBRO ESPECÍFICO	MONTO TOTAL	
EDIFICACION HABITACIONAL			1,497,202.30
2017/2009/10/15	CONSTRUCCION SIETE CUARTOS DORMITORIO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CABECERA MUNICIPAL	856,000.00	
2017/2009/10/20	CONSTRUCCION CUARTO CUARTO DORMITORIO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CABECERA MUNICIPAL	177,100.51	
2017/2009/10/21	CONSTRUCCION CUATRO DOS DORMITORIO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SUCHILAPAN	158,000.23	
2017/2009/10/22	CONSTRUCCION CINCO CUARTOS DORMITORIO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SUCHILAPAN DEL RIO	306,099.56	
EDIFICACION NO HABITACIONAL			1,015,200.00
2017/2009/10/17	TECHADO AREA EDUCACION FISICA PRIMARIA NETZAHUALCOYOTL SAN LUIS	642,281.30	
2017/2009/10/18	TECHADO AREA EDUCACION FISICA PRIMARIA VENUSTIANO CARRANZA SUCHILAPAN	372,918.37	
DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS			15,035,457.93
2017/2009/10/01	REPARA LINEA DE CONDUCCION DE AGUA DEL TANQUE ALMACENAMIENTO A CABECERA MUNICIPAL	3,395,254.00	
2017/2009/10/02	REHABILITACION SISTEMA DE AGUA POTABLE JUAN ESCUTIA	1,120,122.79	
2017/2009/10/03	REHABILITACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE (SANTA ELENA)	397,110.34	
2017/2009/10/04	REHABILITACION SISTEMA DE AGUA POTABLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE	1,233,550.00	
2017/2009/10/05	REHABILITACION SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MIGUEL DEL RIO	756,538.49	
2017/2009/10/06	REHABILITACION SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) NUEVO PARAISO	994,580.34	
2017/2009/10/07	REHABILITACION SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) EL YAHUALI	839,878.41	
2017/2009/10/08	REHABILITACION SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) VISTA HERMOSA (COLORADO)	683,811.97	
2017/2009/10/09	REHABILITACION SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) SUCHILAPILLA	718,170.21	
2017/2009/10/10	REHABILITACION SISTEMA DE AGUA POTABLE (SEGUNDA ETAPA) ARROYO EL SALCES	797,246.22	
2017/2009/10/11	EQUIPAMIENTO POZO PROFUNDO SUCHILAPAN	445,459.50	
2017/2009/10/12	CONSTRUCCION LINEA DE CONDUCCION (SEGUNDA ETAPA) A TANQUE ALMACEN COAPALOLOYITA	374,831.96	
2017/2009/10/14	INSTALACION DE TRANSFORMADOR NUEVO MORELOS	58,347.20	
2017/2009/10/15	SEGUNDA ETAPA AMPLIACION RED ELECTRICA CALLE 5TA. NORTE ESQ. 3 DE ABRIL NUEVO MORELOS	128,207.44	
2017/2009/10/18	AMPLIACION RED ENERGIA ELECTRICA COAPALOLOYITA	857,857.32	
2017/2009/10/06	REPARA DRENAJE SANITARIO CALLE INDEPENDENCIA NUEVO MORELOS	101,600.50	
2017/2009/10/07	REPARA DRENAJE SANITARIO CALLE HERMENEGILDO GALEANA	47,987.67	
2017/2009/10/03	REHABILITACION SISTEMA DE AGUA POTABLE VISTA HERMOSA (COLORADO)	822,259.95	
2017/2009/10/23	AMPLIACION RED ENERGIA ELECTRICA FUENTE EL SUCHIL	82,168.68	
2017/2009/10/24	AMPLIACION RED ENERGIA ELECTRICA CALLE GUADALUPANA	91,200.30	
2017/2009/10/26	AMPLIACION RED ENERGIA ELECTRICA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	274,042.51	
MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE VÍAS DE COMUNICACIÓN			3,115,891.15
2017/2009/10/32	RECARGUE CAMINO MATERIAL REVESTIMIENTO SECCIONES NUEVO MORELOS-NUEVA VISTA	373,872.02	
2017/2009/10/34	RECARGUE CAMINO MATERIAL REVESTIMIENTO SECCIONES SUCHILAPAN-COPALOLOYITA-RANGA	342,411.58	
2017/2009/10/35	RECARGUE CAMINO MATERIAL REVESTIMIENTO SECCIONES NUEVO SACATEPEC-CEBOLLITA-PATA	1,392,338.56	
2017/2009/10/36	RECARGUE CAMINO MATERIAL REVESTIMIENTO SECCIONES LA ESPERANZA-JOSE MACONCELOS	546,703.01	
2017/2009/10/33	RECARGUE CAMINO MATERIAL REVESTIMIENTO SECCIONES NAPALOALALI-CEBOLLITA-SUCHILAPAN	459,565.97	

Información a la que se le da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL**[1].

Es así que contrario a lo manifestado por el recurrente, se advierta que la información proporcionada por el sujeto obligado es consultable y además congruente con lo solicitado, por lo que la respuesta no irroga perjuicio al particular, lo anterior es así toda vez que la Ley de la materia señala en su artículo 143 último párrafo que *"En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información en un plazo no mayor de cinco días hábiles"*.

De lo antes expuesto se puede advertir que el sujeto obligado otorgo respuesta de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia, por lo que este órgano garante no advierte vulneración al derecho de acceso del recurrente máxime que el sujeto obligado señalo la fuente y lugar exacta de la información y la misma es de fácil acceso y útil para su consulta, sirva de criterio orientador el 05/2016 de rubro y contenido siguiente: *"**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIÉNDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**. De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información pública a que se refiere dicho numeral debe publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión a las personas y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad, para lo cual, los sujetos obligados deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el Instituto. Por tanto, la obligación de los sujetos obligados de publicar y transparentar su actuar no debe limitarse a señalar a los recurrentes que la información peticionada se encuentra en una dirección electrónica, sin verificar que efectivamente así sea, pues el propósito principal de la ley de la materia es la rendición de cuentas a la sociedad, lo que solo puede darse proveyendo lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información solicitada; puesto que se ha reconocido que "El desarrollo de sitios web accesibles está directamente asociado con el ejercicio del derecho de acceso a la información,*

[1] Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México*, Décima época, Libro XXVI, noviembre de 2013, tomo, 1373.

el cual se vería restringido si la información no se encuentra a disposición de la población a través de medios de fácil manejo". De ahí que no debe tenerse por cumplido el derecho de acceso cuando la responsable remite a su portal de transparencia o la totalidad de la información con la que se cuenta, mucho menos cuando no se cuente con un buscador temático que facilite su búsqueda, tal y como lo dispone la ley de la materia; lo cual resulta contrario al principio de expeditez, ya que por sí misma la sola revisión de toda la información hace nugatorio dicho principio, aunado a que también atenta contra la obligación que tienen los sujetos obligados de orientar a los peticionarios en su búsqueda y localización; de ahí que se deba señalar la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información peticionada."

En ese orden, atendiendo al agravio hecho valer por la parte recurrente y analizada la información proporcionada, este Órgano de Transparencia determina que el sujeto obligado emitió una respuesta congruente en relación con lo peticionado, no existiendo manifestación alguna de la parte recurrente tendiente a combatir el contenido de la respuesta, por lo que se estima procedente confirmar la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, al ser evidente que contrario a lo manifestado por el particular la información es consultable.

CUARTO Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundados** los agravios de la parte recurrente, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el ente público, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se confirman las respuestas emitida por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos